

- 2 palas.
- 4 zapapicos.
- 3 patas de cabra de 700 mm.
- 2 sierras de mano trozadora de 700mm.
- 4 ganchos para fardos.
- 2 bicheros de 3 m.
- 1 juego de 3 cortafríos y 1 punzón.
- 1 palanqueta.

2.- MATERIAL DE ILUMINACION Y SEÑALAMIENTO.

- faro halógeno de 1.000 W y 24 v.
- 1 trípode para faro con 30 m. de cable en tambor.
- 8 linternas portátiles de baterías recargables, con luz continua e intermitente.
- 2 megáfonos a pilas.

3.- MATERIAL DE SALVAMENTO.

- 1 rollo de 125 m. de cuerda de 10 mm. de Ø estática.
- 1 escalera corredera de 2 x 4,5 m. (8 m. útiles).
- 1 escalera de gancho de 4 m. (madera).
- botiquines de primeros auxilios.
- 2 camillas plegables.
- 2 mantas para camillas.
- 2 pértigas aislantes desmontables para 40.000 v.

4.- MATERIAL DIVERSO.

- Conjunto de herramientas compuesto por:
 - . 6 picos.
 - . 6 palas.
 - . 6 espuelas de goma.
 - . 4 machetes.
 - . 4 cinceles.
 - . 4 punteros.
 - . 2 sierras: 1 para cortar madera.
 - . 1 para cortar hierro.

BLOQUE 2

1.- EQUIPO DE OXICORTE Y RESCATE.

- Equipo de rescate hidráulico constituido por motobomba hidráulica / con motor de gasolina, herramienta combinada cizalla-separador hidráulica, con juegos de cadenas, juego de manguera de 10 m., caja / de herramientas necesarias, juntas de repuesto acopladas sobre caja metálica para transporte.
- 1 cojín neumático para elevación de 40 Tm. y accesorios correspondientes.
- Equipo de oxicorte portátil completo.

BLOQUE 3

1.- MATERIAL CONTRAINCENDIOS.

- 150 m. de manguera Tipo ARMTEX contra incendios de 70 mm. de Ø, en 10 tramos racorados Tipo BNA en ambos extremos, de 15 m. cada uno.
- 300 m. de manguera Tipo ARMT c.i. de 45 mm., en 20 tramos racorados Tipo BNA en ambos extremos, de 15 m. cada uno.
- 220 m. de manguera Tipo ARMTEX c.i. de 25 mm., en 19 tramos racorados tipo BNA por ambos extremos, de 15 m. cada uno.
- 1 lanza de 70 mm. de Tipo MARAUDER o de similares características, de 3 posiciones con racor BNA.
- 3 lanzas de 45 mm. de Tipo MARAUDER o de similares características, de 3 posiciones con racor BNA.

- 3 lanzas de 25 mm. de Tipo MARAUDER o de similares características, de 3 posiciones con racor BNA.
- 4 reducciones Tipo BNA en aleación ligera de 70 a 45 mm. Ø.
- 8 reducciones Tipo BNA en aleación ligera de 45 a 25 mm. Ø.
- 4 bifurcaciones racoradas Tipo BNA en aleación ligera, de 70 x 2 de 45 mm., dotadas de válvulas de esfera.
- 4 bifurcaciones racoradas Tipo BNA en aleación ligera, de 45 x 2 de 25 mm., dotadas de válvulas de esfera.
- 2 mezcladores Tipo venturi para formación de espuma para usarse con lanzas de caudal 400/450 l.p.m.
- 1 generador de espuma-extractor de humos con accionamiento hidráulico, con producción de 70 m³ / min. como mínimo.
- 12 extintores de polvo polivalente de 6 Jgs., homologados con manómetros incorporados.
- 6 mochilas forestales, rígidas, con atalajes y lanza.
- 1 depósito de lona plegable con armazón de acero de 800 l. de capacidad.
- 1 lanza de espuma baja expansión, con caudal 450 l.p.m.
- 1 lanza de espuma media expansión, con caudal 400 l.p.m.

BLOQUE 4

1.- EQUIPAMIENTO PERSONAL PARA BOMBEROS.

- 4 equipos de respiración autónoma, presión positiva con botella de 6 lts. para cargar a 300 atmósferas (bares) con máscara, con espaldadera no metálica.
- 4 botellas para aire comprimido de 6 lts. contrastada.
- 2 trajes de aproximación al fuego, con capacidad para llevar equipo de respiración interior.
- 15 equipos de bombero, compuesto cada uno por:
 - . Uniforme de faena (cazadora, pantalón y camisa)
 - . Casco de seguridad (homologado, con visor, atalajes y protector de nuca).
 - . Cinturón de seguridad homologado.
 - . Chaquetón Nómex.
 - . Máscaras y filtro ABEK/P homologados
 - . Estuche de plástico rígido para contener máscara en su interior
 - . Hecha-pico con su tahallí.
 - . Un par de botas de piel hidrofugadas con planta de lámina de acero.
 - . 15 m. de cuerda estática de 10 mm. de Ø.
 - . 2 mosquetones de duraluminio con vilora de seguridad.
 - . 1 mosqueton de duraluminio de 18 mm., con vilora de seguridad.
 - . Par de guantes.

ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar sito en la barriada de San Vicente de El Alquíon, propiedad del Ayuntamiento de Almería, para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1989, publicado en el BOP número 142, de 22 de junio de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca «Haza de los Majanos», en el Campo de El Alquíln. Tiene una superficie de 81 áreas y 65 centiáreas. Los linderos son los siguientes:

Norte, con tierra de D. Andrés Díaz Rodríguez.
Sur, Camino de las Pocillos.
Este, Camino de los Pocillos.
Oeste, Camino de los Pocillos que va a la Barriada de Cuevas de los Medinas y Barranco llamado de El Tano.

Sevilla, 11 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dieciséis parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), sitas en la primera fase del Polígono Industrial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dieciséis parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

1ª Fase del Plan Parcial Industrial nº 2, situado al Suroeste de la población con los siguientes linderos:

Norte, nave existente; Sur, Carretera Granada; Este, Cámara Agraria y Cuartel de la Guardia Civil; y Oeste, Regajo y Zahurdas.
Superficie total de 821, 25 m². distribuida en 13 parcelas de 45 m². valoradas en 239.670 ptas. cada una y 3 parcelas de 78,75 m². valoradas en 419.422 ptas. cada una, valoradas en global por un total de 4.374.054 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo para la adquisición de la finca denominada Higuérón de Ga-

duares, sita en el término municipal de Grazalema (Cádiz), cuyo propietario es don Jorge Rein Segura.

La finca «Higuérón de Gadaures», sita en el Término Municipal de Grazalema (Cádiz), se encuentra ubicada en la periferia del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, por lo que se considera de indudable interés su adquisición por parte de la Administración.

En el citado predio se dan una serie de factores y circunstancias óptimas para el desarrollo y cumplimiento de los fines asignados por la Ley 6/1984, de 12 de junio, a la Agencia de Medio Ambiente. Con esta adquisición se ampliaría la superficie propiedad de la Administración dentro del Parque, contribuyendo así a una mejor conservación y gestión de los valores ecológicos, del medio natural y un mayor desarrollo económica y social de la comarca.

Resultando que su actual propietario remite oferta de adquisición preferente para el ejercicio del correspondiente Derecho de tanteo por parte de este Organismo a los efectos prevenidos en el artículo 8 del Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre; Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del Derecho de tanteo y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines

HE RESUELTO:

Primero. Ejercer el Derecho de tanteo para la adquisición de la finca «Higuérón de Gadaures», situada en el Término Municipal de Grazalema (Cádiz), que linda al Norte, con el río Guadalete, Matilla y la parcelación que se segregó y vendió a D. Juan Muñoz del Valle; al este, con el Llano del Higuérón y Abejerra, ambas de los herederos de D. José Abela, y la expresada parcelación que se segregó y vendió a D. Juan Muñoz del Valle; al sur, con los Rodales del Higuérón denominado Arroyo de las Nieves, por la carretera y camino viejo, sigue por el Cerro del jaral y el de la casa de los Guardas, y al Oeste, con tierras de los señores Ruano Martín, Vera, Jiménez, Séllez, Domínguez, Trujilla, Mateo, Chacón y la Matilla de los Machos.

Se halla atravesada esta finca por la carretera de Ronda a grazalema.

Segundo. El precio de la adquisición será el señalado en la comunicación efectuada a este organismo para el posible ejercicio de este Derecho. Contra esta Resolución puede interponer, en el plazo de 15 días a contar desde su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

Sevilla, 11 de enero de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se eleva o definitiva la autorización a la empresa Sociedad Andaluza de Verificación y Contratos de Metales Preciosos, S.A., como laboratorio de ensayo y contraste de objetos fabricadas en metales preciosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de julio de 1988, notificada el día uno de agosto, se concedió, con carácter provisional, la instalación de Laboratorio Autorizado a la empresa «Sociedad Andaluza de Verificación y Contraste de Metales Preciosos, S.A.».

2. En la citada Resolución se establecía que en el plazo de